



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



U. 238

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 15 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 386-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe N° 389-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe N° 391-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe N° 392-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 15 de noviembre del 2023, Informe N° 399-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 21 de noviembre del 202, Informe N° 404-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 23 de noviembre del 2023 y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 125.- Acumulación de solicitudes: 125.1. En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente; 125.2. Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley. 125.3. Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 29879-2023** de fecha 08 de noviembre del 2023, el servidor **NAHON INCA JARA**, en su condición de contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, Decreto Legislativo N° 1057, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **07 de noviembre de 2023 al 10 de noviembre del 2023** (04 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, CITT N° A-067-00016557-23 emitido por el Médico Manuel Monge Tapia, CMP N° 28739 profesional de la salud y con **Informe N° 386-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 13 de noviembre del 2023 la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 30296-2023** de fecha 14 de noviembre del 2023, el servidor **JUAN ORESTES ANGELINO MENDOZA**, en su condición de nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **13 de noviembre de 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, CITT N° A-067-00016609-23 emitido por el Médico Jair Castro Loayza, CMP N° 82481 profesional de la salud y con **Informe**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



238

N° 389-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 14 de noviembre del 2023 la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 28833-2023** de fecha 26 de octubre del 2023, el servidor **GONZALO OSCO PORTILLO** en su condición de contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, Decreto Legislativo N° 1057, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **31 de octubre del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada con el Formato de constancia de atención de referencia EsSalud y otros, documento emitido por el Médico Yuri Figueroa Núñez del Prado, profesional de la salud y con **Informe N° 391-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 15 de noviembre del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 29755-2023** de fecha 08 de noviembre del 2023 el servidor **JOSE MANUEL MARCA HUAMAN**, con contrato de carácter temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **25 de octubre del 2023 al 29 de octubre del 2023** (05 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00016227-23, documento emitido por la Médico con CMP N°42855 profesional de la salud y con **Informe N° 392-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 15 de noviembre del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 30903-2023** de fecha 20 de noviembre del 2023 la servidora **GIOVANNA ROBLES YPENZA**, en su condición de nombrada, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **16 de noviembre del 2023 al 17 de noviembre del 2023** (02 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° 001-00063351-23, documento emitido por el Médico Roger Villarreal Orbegoso con CMP N°35120 profesional de la salud; asimismo por el día **14 de noviembre del 2023 al 15 de noviembre del 2023** (02 días) cuya justificación se encuentra amparada con la factura electrónica de pasaje F534-0015699 y con **Informe N° 399-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 21 de noviembre del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 31177-2023** de fecha 22 de noviembre del 2023 el servidor **JUAN DAVID CHAVIGURI MONZON**, con contrato de carácter temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **15 de noviembre del 2023 al 17 de noviembre del 2023** (03 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Salud -EsSalud, documento emitido por profesional de la salud y con **Informe N° 404-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 23 de noviembre del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: **"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"**;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional: La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

238

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	REGIMEN LABORAL	DOMICILIO LABORAL	FECHA DE LICENCIA	TOTAL DÍAS
Nahon INCA JARA	CAS	Decreto Legislativo N°1057	Sub Gerencia de MYPES y Competitividad	07/11/2023 al 10/11/2023	04
Juan Orestes ANGELINO MENDOZA	Nombrado	Decreto Legislativo N° 276	Dirección Regional de Energía y Minas	13/11/2023	01
Gonzalo OSCO PORTILLO	CAS	Decreto Legislativo N° 1057	Sub Gerente de Desarrollo Institucional Estadística e Informática	31/10/2023	01
José Manuel MARCA HUAMAN	Temporal	Decreto Legislativo N° 276	Sub Gerencia de Estudios Definitivos	25/10/2023 al 29/10/2023	05
Giovanna ROBLES YPENZA	Nombrada	Decreto Legislativo N° 276	Registro Único de Víctimas de la Violencia Política	14/11/2023 al 15/11/2023 16/11/2023 al 17/11/2023	04



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Juan David CHAVIGURI MONZON	Temporal	Decreto Legislativo N° 276	Sub Gerencia de Obras	15/11/2023 al 17/11/2023	03
--------------------------------	----------	-------------------------------	-----------------------	--------------------------	----

U. 238

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de cada interesado para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

